



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO**  
**MONTERÍA - CÓRDOBA**

**Referencia de proceso**

<b>RADICADO</b>	<b>23-001-31-03-004-2019-00303-00</b>
<b>CLASE DE PROCESO</b>	<b>EJECUTIVO SINGULAR SEGUIDO DE VERBAL</b>
<b>DEMANDANTE</b>	<b>ISRAEL DIAZ RUIZ Y OTROS</b>
<b>DEMANDADO</b>	<b>RUBEN DARIO MURILLO Y OTROS</b>

Se allega solicitud de medida cautelar proveniente del apoderado judicial de la parte ejecutante en el siguiente sentido:

1. DECRETAR el EMBARGO Y RETENCIÓN de las sumas de dinero depositadas en cuenta corriente, de ahorros, CDT o que a cualquier otro título bancario o financiero posea JORGE LUIS MONSALVE BARRETO, identificado con Cédula de ciudadanía No. 78707299. en los siguientes establecimientos bancarios: a) BANCO DE BOGOTA. b) BANCOLOMBIA. c) BANCO BBVA. d) BANCO OCCIDENTE. e) BANCO COLPATRIA. f) BANCO FINANCIERA JURISCOOP. g) BANCO AGRARIO DE COLOMBIA h) BANCO CAJA SOCIAL. i) BANCO DAVIVIENDA j) BANCO ITAÚ k) BANCO PICHINCHA
2. DECRETAR el EMBARGO Y RETENCIÓN de las sumas de dinero depositadas en cuenta corriente, de ahorros, CDT o que a cualquier otro título bancario o financiero posea RUBEN DARIO MURILLO, identificado con la C.C. No. 6.884.619., en los siguientes establecimientos bancarios: a) BANCO DE BOGOTA. b) BANCOLOMBIA. c) BANCO BBVA. d) BANCO OCCIDENTE. e) BANCO COLPATRIA. f) BANCO FINANCIERA JURISCOOP. g) BANCO AGRARIO DE COLOMBIA h) BANCO CAJA SOCIAL. i) BANCO DAVIVIENDA j) BANCO ITAÚ k) BANCO PICHINCHA
3. Decretar el embargo del remanente que se llegare a generar en el proceso ejecutivo que se tramita en el JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE MONTERIA, Radicado No. 23-001-41-89-002-2020-00347-00, de JOSE LUIS TORRES SANCHEZ contra JORGE LUIS MONSALVE BARRETO, identificado con Cédula de ciudadanía No. 78707299.
4. Decretar el embargo y posterior secuestro del vehículo automotor de placa YHK884, inscrito en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Cereté y propiedad de JORGE LUIS MONSALVE BARRETO identificado con cédula N° 78.707.299.
5. Decretar el embargo y posterior secuestro del vehículo automotor de placa SJQ818, inscrito en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Santuario y propiedad de JORGE LUIS MONSALVE BARRETO identificado con cédula N° 78.707.299.

6. Oficiar a las centrales de riesgo como deudores morosos a los señores RUBEN DARIO MURILLO, identificado con la C.C. No. 6.884.619., y JORGE LUIS MONSALVE BARRETO, identificado con Cédula de ciudadanía No. 78707299.

7.

Se advierte la procedencia de la medida de embargo de dineros en cuentas bancarias de propiedad de los ejecutados de conformidad a lo dispuesto en el numeral 10 del art. 593 del CGP. Se limita el embargo en la suma de \$168.000.000. También se concederá el embargo y posterior secuestro de los vehículos automotores en mención puesto que se aportó certificado en el cual se constata la propiedad de los mismos en cabeza de los ejecutados. Así mismo, se concederá el embargo de remanentes por ser procedente.

Se negará la solicitud de oficiar a las centrales de riesgo en tanto no es claro cuál es el objetivo de esta petición.

Por lo expuesto, el Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Montería,

#### **RESUELVE:**

**PRIMERO:** DECRETAR el EMBARGO Y RETENCIÓN de las sumas de dinero depositadas en cuenta corriente, de ahorros, CDT que posea JORGE LUIS MONSALVE BARRETO, identificado con Cédula de ciudadanía No. 78707299. en los siguientes establecimientos bancarios: a) BANCO DE BOGOTA. b) BANCOLOMBIA. c) BANCO BBVA. d) BANCO OCCIDENTE. e) BANCO COLPATRIA. f) BANCO FINANCIERA JURISCOOP. g) BANCO AGRARIO DE COLOMBIA h) BANCO CAJA SOCIAL. i) BANCO DAVIVIENDA j) BANCO ITAÚ k) BANCO PICHINCHA. Límite del embargo \$168.000.000. *Por secretaria, líbrense los oficios respectivos.*

**SEGUNDO:** DECRETAR el EMBARGO Y RETENCIÓN de las sumas de dinero depositadas en cuenta corriente, de ahorros, CDT que posea RUBEN DARIO MURILLO, identificado con la C.C. No. 6.884.619., en los siguientes establecimientos bancarios: a) BANCO DE BOGOTA. b) BANCOLOMBIA. c) BANCO BBVA. d) BANCO OCCIDENTE. e) BANCO COLPATRIA. f) BANCO FINANCIERA JURISCOOP. g) BANCO AGRARIO DE COLOMBIA h) BANCO CAJA SOCIAL. i) BANCO DAVIVIENDA j) BANCO ITAÚ k) BANCO PICHINCHA Límite del embargo \$168.000.000. *Por secretaria, líbrense los oficios respectivos.*

**TERCERO:** Decretar el embargo del remanente que se llegare a generar en el proceso ejecutivo que se tramita en el JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE MONTERIA, Radicado No. 23-001-41-89-002-2020-00347-00, de JOSE LUIS TORRES SANCHEZ contra JORGE LUIS MONSALVE BARRETO, identificado con Cédula de ciudadanía No. 78707299. *Por secretaría, ofíciese.*

**CUARTO:** Decretar el embargo y posterior secuestro del vehículo automotor de placa YHK884, inscrito en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Cereté y propiedad de JORGE LUIS MONSALVE BARRETO identificado con cédula N° 78.707.299. *Por secretaria, ofíciese.*

**QUINTO:** Decretar el embargo y posterior secuestro del vehículo automotor de placa SJQ818, inscrito en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Santuario y propiedad de JORGE LUIS MONSALVE BARRETO identificado con cédula N° 78.707.299. *Por secretaria, ofíciase.*

**SEXTO:** Negar a solicitud de expedir oficio a centrales de riesgo por las razones expuestas en la motiva.

## **NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

**Firmado Por:**  
**Carlos Arturo Ruiz Saez**  
**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Civil 004 Oral**  
**Monteria - Cordoba**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **26e3ee1829a5a86b112615e7e9c27348c45e19c6eb27b78feeafa144bc6ea7ff**

Documento generado en 13/07/2023 01:20:56 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**